



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABC", REPRESENTADA POR EL DR. ROBERTO CASTRO PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UABC":

- I.1. Que es una Institución de Servicio Público, descentralizada de la administración del Estado de Baja California, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California el 28 de febrero de 1957, y que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- I.2. Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 y 72 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.
- I.3. Que el Dr. Roberto Castro Pérez, en su carácter Apoderado General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la escritura pública número 134,862 del volumen 3,509 de fecha 7 de Marzo de 2011, pasada ante la fe del Notario Público Número cinco de esta municipalidad, Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.
- I.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Diseño, cuyo titular es el **Dr. Juan Iván Nieto Hipólito**, y cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento.
- I.5. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón, Sin Número, Colonia Nueva, Mexicali, Baja California, C.P. 21100, México.
- I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAE -570228-7S5.

*RJ*

#### II. DECLARA "LA UACJ":

- II.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto No. 857/2012 VII P.E, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 03 de octubre del 2012, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

*RJ*

- II.2. Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

*RJ*

*[Firma manuscrita]*

*Feb. 2015*



- I. Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II. Promover en sus componentes una formación integral.
- III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
- IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos.

II.3 Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

II.4. Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No. 7,959 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

II.5 Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

II.6 Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Dadas las anteriores declaraciones las partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene como objeto que "LA UABC", a través de la Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Diseño, desarrolle el proyecto denominado "ESTUDIO DE CAMPO SOBRE EL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DE JUSTO A TIEMPO Y CADENA DE SUMINISTRO EN LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE BAJA CALIFORNIA", en lo sucesivo "EL PROYECTO ESPECÍFICO", el cual consiste en realizar las siguientes actividades:

- a) Aplicación del instrumento (encuesta) desarrollado por la "Universidad Autónoma de Ciudad Juárez" a un total de 400 empresas maquiladoras en Baja California.
- b) Al término del proyecto, entregar una base de datos, en una hoja de cálculo, que contenga el concentrado de las respuestas del muestreo completo.

**SEGUNDA.-** Para la implementación y cumplimiento del presente convenio, "LA UABC" designa al Dr. Jorge Limón Romero, al Dr. Diego Alfredo Tlapa Mendoza y a la Dra. Yolanda Angélica Baez López, como coordinadores del proyecto y responsables de llevar a cabo lo plasmado en los incisos "a" y "b".



"LA UACJ" designa al **Dr. Jorge Luis García Alcaraz**, docente-investigador del Departamento de Ingeniería Industrial y Manufactura.

**TERCERA.-** "LA UACJ" como aportación por la colaboración en el presente convenio y las actividades a realizar mencionadas en las cláusulas primera y segunda del presente instrumento, aportará a "LA UABC" la cantidad de **\$ 84,500.00 M.N.** (Ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N).

**CUARTA.-** "LA UACJ" entregará a "LA UABC" la cantidad mencionada en una sola exhibición a la firma del presente convenio.

**QUINTA.-** Las partes acuerdan que el pago será ingresado por conducto de la Tesorería General de "LA UABC" en los términos del artículo 27 de su Ley Orgánica.

**SEXTA.-** "LAS PARTES" reconocen que, con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, "LA UACJ" dará acceso a "información reservada o confidencial" a su cargo, y por lo tanto, acuerdan que "LA UABC" no la revelará a terceros, por ningún medio.

**SÉPTIMA.-** Los tiempos de participación de los investigadores en este convenio estarán enmarcados en las condiciones laborales de "LA UABC" (vacaciones, días hábiles, etc.).

**OCTAVA.-** La duración del presente convenio, será de **tres meses**, contados a partir de la entrega del recurso previsto en la cláusula tercera del presente instrumento.

**NOVENA.-** En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

**DÉCIMA.-** El personal de ambas partes que participe en este convenio, continuará bajo la dirección y dependencia en la que está adscrito, por lo que este convenio no crea nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

Si en la realización del presente convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, continuará bajo la dirección y la dependencia que le corresponde por lo que su intervención no origina nuevas relaciones de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitará su llamado a juicio como tercera interesada.

*PAH*

REVISADO

*[Firma]*



**DÉCIMA PRIMERA.-** Para todas las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Juárez, Chihuahua renunciando a cualquier otra que por sus domicilios u otra razón pudiera corresponderles a futuro.

Leído que fue el presente convenio, y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman por cuadruplicado sus representantes a los diez y siete días del mes de febrero de 2015, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

POR "LA UABC"

DR. ROBERTO CASTRO PEREZ  
APODERADO GENERAL

POR "LA UACJ"

LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ  
RECTOR

TESTIGOS

DRA. PATRICIA MOCTEZUMA HERNANDEZ  
COORDINADORA DE POSGRADO E  
INVESTIGACION

MTRO. ANTONIO GUERRA JAIME  
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN E  
INTERCAMBIO

DR. JUAN IVÁN NIETO HIPÓLITO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA,  
ARQUITECTURA Y DISEÑO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

REVISADO